

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.**, REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMENTE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA EL **LIC. MAURICIO EDUARDO BONILLA LUPP**, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA: DEL "INSTITUTO":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 52 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN I, TOMO CXXXIV, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO SPDYGP/DGCI-4/12/98, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN ADELANTE EL **"DECRETO"**.

2.- QUE EN EL **"DECRETO"**, SE ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS ASUNTOS EL IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA, Y SE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SONORA, Y VINCULAR SUS RESULTADOS CON LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

3.- QUE EL C. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EL **"INSTITUTO"** CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DEL **"DECRETO"**.

4.- QUE ESTÁ INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IAE 841227 V49** Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA COMONFORT S/N, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, ALA SUR, EN HERMOSILLO, SONORA.

6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EXTERNO, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

ESPECÍFICAS, POR TAL MOTIVO SE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, NÚMERO 09, PUBLICADO EN EL BOLETÍN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

**SEGUNDA: DEL "PRESTADOR":**

1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SU ACTIVIDAD SON LOS SERVICIOS DE ASESOR ACTUARIAL Y VALUADOR ACTUARIAL.

2.- QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL CALLE CANANEA 837, COLONIA REAL DEL SOL, CIUDAD OBREGON, CAJEME, SONORA. CÓDIGO POSTAL 85019.

3.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE BOLM560120Q13

4.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO ENUNCIADO EL ANEXO TÉCNICO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTRO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.**

"PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO", DESARROLLANDO LA "ELABORACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN 2019" QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADO EN EL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO". EL ANEXO EN MENCIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESE INSERTO A LA LETRA.

**SEGUNDA.- DEL PAGO.**

EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR AL "PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$22,255.89 (SON: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 89/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% \$3,560.94 (SON: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 94/100 M.N) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$25,816.83 (SON: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.). NO OBSTANTE DE QUE "EL INSTITUTO" RETENDRÁ LO LA CANTIDAD DE \$2,225.59 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 59/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN FISCAL, EL PAGO DE HONORARIOS SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DEL INFORME REQUERIDO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A COMPLETA



SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA 2927462484 DEL BANCO BBVA BANCOMER.

**TERCERA.-DE LA EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL "PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y RESULTADOS; ASÍ COMO LAS INVENCIONES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL "INSTITUTO".

**CUARTA.-DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA CONCILIACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS O EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "INSTITUTO", SEGÚN SEA EL CASO.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CUBRE TODO COSTO, GASTO, EROGACIÓN O SERVICIO QUE "EL PRESTADOR" HAYA LLEVADO A CABO ANTES DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR.**

SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL "INSTITUTO", COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.**

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIRÁ DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO" A EFECTO QUE SE REALICEN LOS PAGOS AL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL "INSTITUTO" CON RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO, Y A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSASEN AL "INSTITUTO".

**SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉSTE CONTRATO O AL ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, FACULTARÁ A LA PARTE AFECTADA A OPTAR POR DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O BIEN SU CUMPLIMIENTO FORZOSO Y EN AMBOS CASOS EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE ORIGINE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**OCTAVA.- DEL FUERO LEGAL.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**NOVENA.- DE LOS PRINCIPIOS LEGALES.**

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL POR NATURALEZA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

LEÍDO POR AMBAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, SE FIRMAN DE CONFORMIDAD 4 (CUATRO) TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.


EL "INSTITUTO"



---

DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL

EL "PRESTADOR"



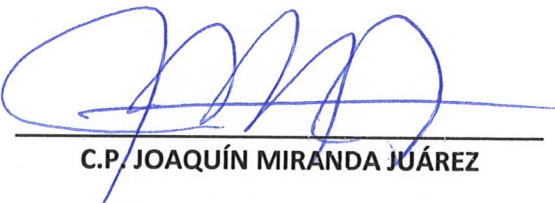
---

LIC. MAURICIO EDUARDO BONILLA LUPP

TESTIGOS

---

LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA  
VALENZUELA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ